

## BASES DEL CONCURSO PARA EL PRIMER SEÑALAMIENTO DEL PROCESO DE REMATE DE LOS INVENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN

Portoviejo, 10 de diciembre de 2020

### 1.- ANTECEDENTES

El Gobierno Provincial de Manabí, mediante la Ordenanza de Constitución sancionada el 07 de febrero de 2011, resolvió *"Art. 1.- De la Constitución y naturaleza.- Créase la Empresa Pública de Construcción Provincial de Manabí "Manabí Construye", con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio matriz en la ciudad de Portoviejo, con el objeto de ejecutar las actividades que se desprenden del ejercicio de: La gestión y administración vial; ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y central, obras en cuencas y micro cuencas; construir sistemas de riego; construir planes y programas de vivienda de interés social en el área rural y urbano de la provincia y del país; construir zonas de culturas, de artes, actividades deportivas y recreativas, obras de salud y en general todo tipo de obras civiles en el campo nacional e internacional, en beneficio de la colectividad en el área rural y urbana, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales. Se regirá por la Ley de Empresas Públicas, esta ordenanza y los reglamentos internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos"*.

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *"Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior"*.

El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, mediante sesión extraordinaria efectuada el 12 de junio de 2020, de manera unánime resolvió acogerse a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por cuanto la empresa ha dejado de cumplir los fines y objetivos para los que fue creada, tal como se desprende del informe ejecutivo extendido por el ingeniero Ricardo Navia Cedeño en razón de la declaración de contratista incumplido debidamente registrada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, del cese completo en la realización de obras, de la imposibilidad de la continuidad y operatividad de la empresa.

El 30 de junio de 2020, en uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, expidió la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, misma que fue sancionada el 03 de julio de 2020.





El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, en sesión celebrada el día 07 de julio de 2020 resolvió designar a la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán como Liquidadora de la entidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en armonía con el artículo 2 de la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la empresa.

El 23 de noviembre de 2020, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–02, en la que expidió y aprobó el “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN”.

Mediante informe contenido en el Memorando Nro. 075-MC-EP-AF-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, en calidad de Responsable de Activos Fijos e Inventarios, se advierte que de la inspección técnica de verificación de estado de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, se recomienda la aplicación del procedimiento para el egreso y baja de los inventarios, a través del procedimiento del remate, dado el proceso de extinción y liquidación de la empresa;

El 02 de diciembre de 2020, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, en la que resolvió AUTORIZAR el inicio del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, bajo la modalidad de concurso de ofertas en sobre cerrado.

Mediante la referida Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, también se resolvió CONFORMAR la Junta de Remates de la siguiente manera: a) Ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora y máxima autoridad, quien la presidirá; b) Licenciada María Virginia Pinargote Cedeño, Contadora, quien hace las veces de responsable de la Dirección Financiera; c) Ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, Responsable de Activos Fijos e Inventarios, quien hace las veces de responsable de la Dirección Administrativa; y, d) Abogada Nury Annabel Menéndez García, Directora Jurídica, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Remates. Disponiéndoles la elaboración de las bases y del cronograma para el proceso de remate de los inventarios, así como la elaboración del aviso a publicar dentro del mentado proceso.

## 2.- FUNDAMENTO LEGAL

### o Constitución de la Republica del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: “*Art. 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.





El primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República, dispone: “Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

El primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: “Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”.

#### ○ Ley Orgánica de Empresas Públicas

El primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

El artículo 54 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “Art. 54.- NORMAS SUPLETORIAS. - En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ley, tanto para la fusión como para la escisión, se aplicaran las normas previstas en la Ley de Compañías”.

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior”.

Los numerales 1 y 3 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “Art. 59.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Incumbe al liquidador de una empresa pública: 1. Representar a la empresa pública, legal judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación; (...) 3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa (...)”.

#### ○ Ley de Compañías

Los numerales 1 y 3 del artículo 395 de la Ley de Compañías dispone: “Art. 395.- En el caso de que la compañía disponga de bienes, el liquidador observará las reglas siguientes: 1. Realizará el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil; (...) 3. Venderá los bienes muebles en forma directa o en pública subasta con la intervención de un martillador público”.

*Orquíll*



- **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**

El primer y segundo inciso del numeral 406-12 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, disponen: *"406-12 Venta de bienes y servicios Las ventas ocasionales de bienes se realizarán de acuerdo con los procedimientos fijados en las leyes y reglamentos sobre la materia. Las servidoras y servidores responsables de organizar la junta de remates y demás procedimientos previos para autorizar las enajenaciones, los avalúos de ventas y adjudicar los bienes, cumplirán sus funciones resguardando los intereses institucionales y en concordancia con las disposiciones reglamentarias"*.

- **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.**

El artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público contenido en el Acuerdo Nro. 067-CG-2018 expedido por el Contralor General del Estado, dispone: *"Art. 4.- Reglamentación Interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento"*.

El artículo 83 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *"Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos"*.

- **Reglamento de Remate de Bienes de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.**

El artículo 1 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece: *"Art. 1.- El presente reglamento de carácter interno tiene como objeto establecer los procedimientos para el egreso y baja de inventarios y bienes muebles e inmuebles de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, como parte del proceso de extinción y liquidación"*.

El artículo 6 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece. *"Art. 6.- Autorización de inicio del proceso de remate de inventarios y bienes.- Con oportunidad del proceso de extinción y liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN y a efecto de cumplir con las disposiciones legales establecidas en los considerandos del presente instrumento, le corresponde a la máxima autoridad"*





de ésta, autorizar el inicio del proceso de remate de inventarios y bienes muebles e inmuebles de su propiedad y determinar la modalidad del mismo, de conformidad a las disposiciones expuestas en el presente reglamento.

Le corresponde a la Junta de Remates llevar a cabo los procedimientos de remate de inventarios y bienes muebles e inmuebles, según la autorización expuesta en el inciso anterior, así como las disposiciones constantes en este instrumento".

El primer inciso del artículo 4 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece: "Art. 4.- *Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse a consecuencia del proceso de extinción y liquidación, así como la recomendación del procedimiento para el egreso y baja de inventarios y bienes muebles e inmuebles, se informará al titular de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad a lo contemplado en el artículo 3 del presente reglamento*".

El artículo 9 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, contempla: "Art. 9.- *Participantes en el remate.- Podrán intervenir en el remate las personas capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.*

*Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados, y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector público cuando integre la Junta de Remates; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad."*

### **3.- CONDICIONES FÍSICAS DE LOS INVENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.**

La nómina de inventarios, precios base, estado, condiciones físicas y demás especificaciones se adjuntan en el [ANEXO 1](#); y, se encuentran disponibles en el portal <https://www.manabi.gob.ec/>.

Se indica que las condiciones de los inventarios detallados en el [ANEXO 1](#), son referenciales, por lo que los oferentes no podrán hacer reclamo alguno, sobre la condición de los mismos.

*D. Quijano*



#### **4.- CONVOCATORIA.**

La Junta de Remates realizará la convocatoria los días viernes 18, sábado 19 y lunes 21 de diciembre de 2020, en el medio de prensa escrito EL DIARIO de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

Complementariamente, la Junta de Remates publicará el aviso de remates en la página <https://www.manabi.gob.ec/>.

Los avisos contendrán:

- a) El lugar, día y hora del remate;
- b) La descripción completa y el estado o condición de los inventarios y bienes;
- c) El precio o valor base del remate;
- d) El lugar, días y horas en que puedan ser inspeccionados los inventarios y bienes por los interesados; y,
- e) La indicación de la modalidad del remate.

#### **5.- EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE PUEDAN SER INSPECCIONADOS LOS INVENTARIOS.**

Los interesados pueden inspeccionar los inventarios detallados en el [ANEXO 1](#) en las bodegas de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la Vía Portoviejo – Manta Km. 8 ½ sector Río de Oro (a 200 metros de la subestación eléctrica), de la ciudad de Portoviejo, desde el día martes 22 hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, previa cita con la servidora Diana Santos, al teléfono celular 0998881632, quien organizará por turnos y grupos de máximo 10 personas, sin perjuicio de la estricta observancia de las disposiciones del COE cantonal de Portoviejo, vigentes a la fecha de la inspección.

#### **6.- DEPÓSITO DE GARANTÍA SOBRE PRECIO BASE DEL CONCURSO.**

Los oferentes, al momento de la entrega de las respectivas ofertas, deberán acompañar el valor correspondiente al 10% del precio base de los inventarios por los que esté ofertando, y deberán realizarlo mediante comprobante de depósito o transferencia bancaria en la cuenta No. 3001440996 que la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN mantiene en el Banco BANECUADOR, con número de RUC 1360066060001, o mediante cheque certificado a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad al artículo 20 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, el precio base de los inventarios será el valor del avalúo que consta en el ANEXO 1, mismo que



corresponde a la información contable receiptada al inicio del proceso de extinción y liquidación de la empresa.

## 7.- ENTREGA DE OFERTAS.

De conformidad al artículo 22 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, hasta el día y hora señalado en el cronograma del proceso de remate y en el lugar indicado en el correspondiente aviso. El secretario de la Junta de Remates recibirá y asentará en cada sobre, la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido y entregará al interesado un comprobante de recepción de la oferta. El Tesorero o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres recibidos.

Además de la oferta, el sobre cerrado contendrá

- El diez por ciento (10%) del valor de la oferta en los medios de pago establecidos en el reglamento para el remate de los inventarios. Toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.
- Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de remate y cualquier otra información que considere pertinente, en el portal: <https://www.manabi.gob.ec/> se encuentra un esquema sugerido para esta declaración (ANEXO 3).
- El formulario de presentación de oferta (ANEXO 4) completado y suscrito, el mismo que se encuentra disponible en las bases del concurso y en el portal: <https://www.manabi.gob.ec/>.

El sobre estará dirigido a la Junta de Remates de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, y se entregará hasta las 16h00 del jueves 31 de diciembre de 2020, en la Secretaría de la Junta de Remates, en la Vía Portoviejo – Manta Km. 8 ½ sector Río de Oro (a 200 metros de la subestación eléctrica), de la ciudad de Portoviejo, y se adjuntará el formulario para la presentación de las ofertas, el mismo que debe ser descargado del portal <https://www.manabi.gob.ec/>.

## 8.- APERTURA DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Solo podrán participar en la apertura de ofertas quienes hayan entregado el sobre cerrado con la oferta hasta el día jueves 31 de diciembre de 2020 hasta las 16h00 y cumplan con todos los requisitos establecidos en el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La apertura de ofertas y remate se realizará el día lunes 04 de enero de 2021, a partir de las 10h00 en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, de conformidad al cronograma establecido por la Junta de Remates.

La apertura de ofertas se realizará con la presencia de los miembros de la Junta de Remates, que podrá realizarse de forma presencial o telemática, con estricta observancia de las disposiciones del COE cantonal de Portoviejo, vigentes a la fecha de realización de esta diligencia.



## **9.- CIERRE DEL REMATE, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES DE OFERTA.**

El cierre del remate y correspondiente adjudicación se realizará en la fecha establecida para la apertura de remates, una vez que las ofertas hayan sido calificadas por la Junta de Remates y respecto de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

Se considerará mejor postor al interesado en adquirir los inventarios que se encuentren en remate, y que, habiendo cumplido con los requisitos y/o parámetros establecidos, hubiese presentado la oferta económica más favorable, hasta la fecha y hora límite de presentación de sobres.

En caso de existir ofertas económicas de igual valor por el mismo producto, se adjudicará a la oferta según el orden de presentación en cuanto a fecha y hora.

Los resultados del concurso, serán notificados de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de remate de inventarios y mediante comunicación escrita debidamente generada por la Junta de Remates, que será notificada a la dirección y correo electrónico que para el efecto señale el oferente, sin perjuicio de que, adicionalmente, se socialice de forma telefónica.

## **10.- RECEPCIÓN DEL PAGO, ENTREGA DE LOS INVENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

El o los ganadores deberán realizar el pago en el término de 10 días, después de entregada la notificación, mediante comprobante de depósito o transferencia bancaria, o cheque certificado a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, para lo cual se deben considerar los siguientes datos:

- **Entidad bancaria:** BanEcuador EP
- **Tipo de cuenta:** Cuenta recaudadora
- **Cuenta Nro.:** 3001440996
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Verificado el pago se procederá a la entrega formal de los inventarios al adjudicatario por parte del responsable de Activos Fijos e Inventarios, dejando constancia de ello a través del acta respectiva. En lo que respecta a los gastos de transporte que se puedan generar por la entrega de los inventarios, es de cuenta del adjudicatario, sin que a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN le corresponda cubrir o cancelar erogación alguna por este concepto.

El acta de adjudicación constituirá documento suficiente para la transferencia de dominio de los inventarios a favor de los adjudicatarios, sin perjuicio de la emisión del respectivo comprobante de venta.





### 11.- ADJUDICATARIO FALLIDO.

En caso de que el adjudicatario desista de su obligación, se aplicará lo señalado en el artículo 12 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La Secretaria de la Junta de Remates notificará a los demás oferentes que participaron en el remate, de haberlos, para que en el término de diez (10) días, manifiesten su interés de adquirir el bien al valor de su última oferta y realizar la proclamación de resultados conservando la prelación de las mismas.

### 12.- DEVOLUCIÓN DE CONSIGNACIONES.

Los valores depositados, acreditados o cheques entregados a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, serán devueltos a los oferentes en caso de no ser ganadores, después que el adjudicatario hubiere hecho el pago en la forma en la que se dispone en el artículo 27 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

En caso de ser adjudicado, dichos valores serán considerados como parte del pago y de no cumplir con el pago del saldo en un término de 10 días para perfeccionar la transferencia respectiva, **no tendrá derecho a reembolso del valor presentado con la oferta**, de conformidad al artículo 25 de dicho reglamento. Los valores consignados no generarán interés alguno.

### 13. ANEXOS:

- ANEXO 1.- Nómina de inventarios sujetos a remate.
- ANEXO 2.- Cronograma de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.
- ANEXO 3.- Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de remate y cualquier otra información que considere pertinente.
- ANEXO 4.- Formulario de presentación de oferta.

Atentamente,

La Junta de Remates conformada por:

Ing. Katherine Villafuerte Chilán  
**Presidenta de la Junta de Remates**





MANABÍ CONSTRUYE  
EN LIQUIDACIÓN

Lcda. Virginia Pinargote Cedeño  
Miembro de la Junta de Remates

Ing. Carlos Cedeño Cedeño  
Miembro de la Junta de Remates

Certifico lo actuado,

Ab. Nury Menéndez García  
Secretaria de la Junta de Remates